

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. 28 mrs. por trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

FUENTE SAUCO } La Redaccion, calle
SAYAGO..... } de Malcocinado,
TORO..... } núm. 3.
ZAMORA..... }
ALCAÑICES.... D Eugenio de Barros.
BENAVENTE.... D. Pedro Blanco Bobo.
PUEBLA..... D. Manuel Montero

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 908.

JUNTA PROVISIONAL

DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con el objeto de realizar todas las economías que sean compatibles con el servicio público, y de efectuar fondos con que atender al sosten del valiente Ejército que tan poderosamente ha contribuido al glorioso pronunciamiento de PRIMERO DE SETIEMBRE, esta Junta ha acordado en sesion de esta fecha lo siguiente.

Artículo 1.º Se suprime provisionalmente la Gefatura política de esta provincia.

Artículo 2.º Se exceptúa, sin embargo, de esta medida la Seccion de Contabilidad, que quedará en el uso de las atribuciones que como á tal la competen.

Artículo 3.º El oficial tercercero de la misma dependencia se encargará, bajo su responsabilidad, de los papeles de la Secretaría y archivo, interin esta Junta designa á quien ha de hacer entrega de ellos.

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la Provincia, y que las autoridades dependientes de la Gefatura política se entiendan en todos los asuntos concernientes al servicio público con esta Junta provisional de Gobierno, en quien se hallan re-

fundidas las atribuciones de aquella. Zamora 13 de Octubre de 1840. — Julian Nerpell, Presidente. — Dionisio Abedillo, Vocal. — Benigno José Fernandez, Secretario.

Núm. 909.

Idem.

Deseosa esta Junta provisional de que sus actos tengan la publicidad que tan en consonancia se halla con el sistema de legalidad y constitucionalismo que anima á los individuos que la componen, ha dispuesto en sesion de este dia celebrar en todos ellos sesion pública ordinaria de once á doce de la mañana; pero sin que los concurrentes tengan derecho á usar de la palabra.

La misma ha dispuesto destinar dos horas, de nueve á once de la mañana, para recibir cuantas solicitudes se la presenten, y oír las reclamaciones que se la dirijan de palabra y por escrito.

Zamora 13 de Octubre de 1840. — Julian Nerpell, Presidente. — Dionisio Abedillo, Vocal. — Benigno José Fernandez, Secretario.

Núm. 910.

JUNTA DE ENAGENACION
DE EDIFICIOS Y EFECTOS
DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS.

D. Manuel Barceló, Administrador de Rentas de esta provincia, nombrado por la Junta provisional de Gobierno Intendente de la misma, y como tal, Presidente de la Junta que arriba se expresa. Hago saber; que habiéndose so-

licitado ante la misma la tasacion de los conventos de Sto. Domingo y S. Gerónimo, sitos en la villa de Benavente, se verificó esta por los maestros péritos nombrados por dicha Junta y por los sujetos que la solicitaron; habiéndose señalado el remate de los expresados conventos el dia 16 de Noviembre próximimo, el cual se verificará de once á doce de la mañana de dicho dia en los estrados de la Intendencia.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se anuncien estos remates por medio del Boletín oficial y por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y de Benavente, para que los que gusten interesarse en su compra, puedan hacerlo enterándose de las condiciones con que se ha de verificar la subasta, las cuales se hallan estendidas en los respectivos expedientes que obran en la secretaria de esta Junta. Zamora 16 de Octubre de 1840. — Manuel Barceló. — Por acuerdo de la Junta, Diego Hernandez, Secretario.

Núm 911.

COMISION DE AMORTIZACION

de la provincia de Zamora.

Los deudores de rentas, foros y censos, pertenecientes al establecimiento de Amortizacion en el partido de la Puebla de Sanabria, se presentarán á satisfacer sus descubiertos al comisionado del mis-

mo D. Amaro Rodriguez, á quien exhibirán el recibo ó carta de pago del último que hayan verificado por cualesquiera concepto, esperando de los contribuyentes no darán lugar á que se expidan apremios por dichos débitos, cuyos plazos ya han vencido. Zamora y Octubre 13 de 1840. — Antonio Diez.

Núm. 912.

**JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

Esta Junta ha recibido por extraordinario en la madrugada de hoy la siguiente:

**GACETA EXTRAORDINARIA
DE MADRID
del Juves 5 de Octubre de
1840.**

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Por el parte de Valencia llegado anoche á las nueve, recibió esta Junta la comunicacion siguiente:

Primera Secretaría del Despacho de Estado. — Excmo. Sr.: En el día de ayer tuvo á bien la augusta REINA Gobernadora disolver las Cortes, como verá V. E. por la adjunta copia impresa del Real decreto expedido al efecto.

La misma augusta Señora ha renunciado en la noche de este dia la Regencia del Reino que le estaba confiada durante la menor edad de su excelsa Hija, cuyo acto libre y espontáneo se ha verificado del modo mas solemne, habiendo concurrido á él todas las autoridades y demas personas de este pueblo que por sus circunstancias podian contribuir á su mayor autenticidad. Es asimismo adjunta una copia de la renuncia autógrafa que S. M. la REINA Gobernadora ha dirigido á las próximas Cortes. De todo ello se ha formado un acta, de que remitiré á V. E. una copia por el correo de mañana por no ser posible hacerlo por el de hoy. Continúa la mas completa tranquilidad en esta ciudad, y S. M. la REINA y la Serenísima Sra. Infanta siguen disfrutando de perfecta salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de Octubre de 1840. = Joaquin María Ferrer. = Sr. Presi-

dente de la Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

ESPAÑOLES:

Nombrados Ministros de la Corona á propuesta del Duque de la Victoria, creimos un deber sagrado aceptar cargo tan espinoso y difícil en las críticas y delicadas circunstancias de la Nación, cuando S. M. la REINA Gobernadora en la Real orden de 16 de Setiembre, por la cual lo nombró Presidente del Gabinete, y lo autorizó para proponer las personas que debieran componerlo, manifestó muy esplicitamente *su decision á establecer la paz y la union en todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos:* estos mismos eran nuestros deseos y no podiamos menos de contribuir á su realizacion, sin desmerecer el nombre de españoles que llevamos con orgullo.

Con la rapidez posible hicimos el viage á esta Capital, y nos presentamos á S. M. para desempeñar nuestra mision. Nada esperabamos menos que el que se nos pidiese un programa, porque le creiamos formulado en las circunstancias, y muy señaladamente en la Real orden citada: hubimos sin embargo de presentarlo, y los acontecimientos posteriores exigen que el pais y la Europa sepan las bases que en él establecimos. Que S. M. diera un manifiesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la CONSTITUCION seria respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empieza para la España, sus consecuencias naturales y legítimas, serian desenvueltas, sin que se obstruyesen y neutralizasen por influencias siniestras de nacionales ni de extrangeros fue la primera nesidad que creimos debia satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podria causarle suponer criminales á los que poco há habian obtenido su confianza en el proyecto de manifiesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuimos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales Cortes y la convocacion de otras nuevas, préviá la eleccion de Diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de

no hacerla dentro del plazo marcado en la CONSTITUCION; la suspension de la ley de Ayuntamientos hasta que fuese revisada; apoyándonos para ello, no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de Diputaciones provinciales, que ni aun á discutir se empezó, no podian tener efecto algunas de sus disposiciones: pasar por los actos de las Juntas que no estuviesen en abierta contradiccion con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunion de las Cortes con el carácter solo de auxiliares del Gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas Cortes la decision de las cuestiones políticas que se habian promovido, especial y señaladamente la de Regencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se habia manifestado sobre este punto en el período que debia transcurrir si en él se daban al pais garantías equivalentes á las que con los co-Regentes se proponia obtener, fueron las exigencias de la época, que creimos indispensable acallar para dominar la situacion y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos.

Leido á S. M. el documento en que todo esto se consignó, por el Ministro de la Gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exigió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teniamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podian menos de ser aceptadas: pero extraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las Cortes, y al oírle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la Regencia y de viajar por algun tiempo. Inútiles han sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no habia motivo fundado para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrian ser funestas á la Nación, á las instituciones, acaso y al mismo Trono; nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la Nacion misma exigia que obrase asi, y apoyándose eu que el estado de su salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoídas. En tan crítica situacion nos

ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podía ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento autógrafo que deberá ser entregado á las Cortes, luego que se reúnan. Se ha transmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de desear para evitar los extravíos de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro de la Nación reclama, y la dignidad de la Madre de su REINA exigia. La Regencia Provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto período de su gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos deseos que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que llegue cuanto antes el dia en que disfruté de la paz y ventura de que es tan merecedor.

Valencia 13 de Octubre de 1840.
—Duque de la Victoria. = Joaquin María Ferrer. = Alvaro Gomez = Pedro Chacon. = Manuel Cortina. = Joaquin de Frias.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M.
POR SU CONSEJO DE MINISTROS.

SEÑORA:

Desde que se anunció la eleccion de las actuales Cortes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla: la experiencia dió á conocer sobradamente con cuanta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera expresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la CONSTITUCION reconoce como competente; y vuestros Consejeros responsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad, pero sí recuerdan su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que

legalmente se haya procurado hacer desaparecer.

El fatal proyecto de ley de Ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del Congreso de Diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La ley del Diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y así es que una de las principales exigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la CONSTITUCION que han visto infringida, ha sido la de que se disuelvan las actuales Cortes; exigencia, Señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto como lo exigen las circunstancias del pais, el adjunto proyecto de decreto. Valencia 11 de Octubre de 1840 = Señora = A. L. R. P. de V. M. = El Duque de la Victoria. = Joaquin María Ferrer. = Alvaro Gomez. = Manuel Cortina. = Pedro Chacon. = Joaquin de Frias.

REAL DEBRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y mediante alguna de las causas que en su exposicion de 11 del actual me ha manifestado, como REINA Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, en su Real nombre, y usando la prerrogativa que en el artículo 26 de la CONSTITUCION se me concede, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se disuelve el Congreso de Diputados.

2.º Conforme al art. 19 de la CONSTITUCION se renovará la tercera parte de los Senadores.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — YO LA REINA GOBERNADORA. — En Valencia á 11 de Octubre de 1840. — A. D. Baldomero Espartero. Duque de la Victoria y de Morella, y Presidente del Consejo de Ministros.

Primera secretaria del Despacho de Estado. — A LAS CORTES. — El actual estado de la Nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la Regencia

del Reino, que durante la menor edad de mi excelsa Hija Doña ISABEL II me fué conferida por las Cortes constituyentes de la Nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis Consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella; cuando menos hasta la reunion de las próximas Cortes, por creerlo así conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos, que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interes de la Nacion, renunciando á ella. Espero que las Cortes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta Nacion como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los Ministros que deben conforme al espíritu de la CONSTITUCION gobernar el Reino hasta que se reúnan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca, pues, los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al Presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Cortes. — Firmado. — María Cristina. — Valencia 12 de Octubre de 1840 — Está conforme. — Hay una rúbrica del Sr. Ministro de Estado.

Lo que esta Junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de Octubre de 1840. — Fernando Corradi, Vocal Secretario.

Y se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Zamora 17 de Octubre de 1840. = Julian Nerpell, Presidente = José Alvarez Buhilla, Vocal = Manuel Alvarez, Vocal = Benigno José Fernandez, Secretario.

Num. 913.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

A virtud de la escitacion de esta Intendencia para que todos los pueblos de la Provincia, concurriesen á pagar el tercer trimestre de sus Contribuciones por cuota fija, en

la Tesorería de Rentas, lo ha verificado D. Pedro Blanco Bobo, por cuenta de las que corresponden á la llamada tierra de Benavente; por consecuencia se hace preciso que sus pueblos reintegren á dicho Bobo, en el término de ocho dias las cantidades que por cada uno tiene adelantadas, y constarán de las respectivas cartas de pago que deberán recoger; así como tambien pondrán en su poder el importe de lo que cada pueblo paga por el ramo de Aguardiente y corresponde al año presente: todo bajo el apercibimiento de que serán apremiados si no cumpliesen Zamora 16 de Octubre de 1840. = Manuel Barcelo.

Núm. 914.

ADMINISTRACION DE EXPÓLIOS Y VACANTES.

Estando vencidos los plazos en que los llevadores de las posesiones y rentas pertenecientes á esta Administracion han debido verificar sus pagos, hago saber se presenten con los recibos dados por mi

antecesor los que tengan satisfecho, y los que no se hallen en este caso á solventar sus obligaciones; pues de lo contrario pediré egecucion contra los morosos, hasta tanto que acrediten no hallarse en la clase de deudores. Zamora 17 de Octubre de 1840. = Domingo Ramos Vaqueiro.

Núm. 915.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAFAFILA

Por acuerdo que celebró el Ayuntamiento constitucional de esta villa con los vecinos mas contribuyentes, dispuso se dé por vacante la plaza de cirujano de la misma, atendiendo á que concluye la escritura de su admision en el Diciembre próximo venidero; y que en lugar de cirujano se admita médico, con la dotacion de cincuenta cargas de trigo morcajo repartido por el Ayuntamiento al vecindario, y dos mil reales pagados de Propios en cada S. Miguel de vendimia en los respectivos años de su admision.

Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Presidente de dicho Ayuntamiento, que serán admitidos hasta el dia 10 del próximo Diciembre; pues pasado dicho dia se procederá sin mas demora á proveer la referida plaza de tal médico. Villafafila y Octubre 8 de 1840. = Nicolás del Rio.

Núm. 916.

CLASES PASIVAS.

Demostracion de los que tienen derecho á percibir de lo librado en el mes de Junio de 1840, á buena cuenta de los meses de Setiembre y Octubre de 1836 segun distribucion.

Rs. mr.	
Sacado de Tesorería 13911 2	
Gefes y Oficiales retirados empleados...	8282 2
Invalidos reformados...	2545
Tropa retirada	2837
Espectacion de retiro...	138
Escedentes...	109
Igual...	
Total	13911 2

Zamora 12 de Octubre de 1840. = Manuel Martinez. = V.º B.º, Medina.

AVISOS.

En la villa de Fuentes de Ropel se halla depositada una yegua que encontró estraviada el dia 2 del próximo pasado mes de Setiembre; y aun cuando han precedido algunos pregones, no se ha presentado dueño alguno.

La persona que se crea con derecho á ella se presentará al Alcalde constitucional de dicha villa.

EDICTOR DEL BOLETIN, JUAN VALLECILLO.

IMPRESA DE LEONARDO VALLECILLO.